

	<p>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)</p>	<p>Versión: 001</p>

RESOLUCION N.º 051

(15 JULIO DE 2022)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DEL AUDITOR INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA "

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, en armonía con el artículo 269, establece la obligación de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.
2. Que en desarrollo del artículo 269 de la Constitución Política, el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de estas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno o la que haga sus veces, como uno de los componentes del control interno, encargado de medir y evaluar la eficiencia, la eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la alta dirección de la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que el Decreto No. 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, establece en el artículo 2.2.21.5.3, que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.
5. Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno, debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.
6. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto No. 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función"*



Concejo Distrital
BARRANCABERMEJA
RESOLUCIÓN No 051 de 2022
(15 de JULIO)

Código: CIOFI-F-002
Versión: 001

Pública, contempló en el artículo 2.2.21.4.8, los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, disponiendo que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del citado decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes: a) El Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad conflictos de interés y competencia de éste, b) La Carta de Representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno, c) El Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, y d) El Plan Anual de Auditoría.

7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.21.1.6 del mencionado Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene entre sus funciones, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
8. Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015, y dispuso en su Artículo 2.2.23.1 respecto de la *“Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno”* que *“El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECT”*.
9. Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el *“Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna”* establecen que *“La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”*, y a su vez proporcionan un esquema estructurado y *“... coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...”*.
10. Que como parte del ejercicio de la auditoría, de acuerdo con el marco internacional que regula su ejercicio, la entidad debe contar con un Código de Ética, el cual constituye una exposición que abarca los principios y reglas éticas que guían la labor cotidiana de los auditores; dado que ante la independencia, las facultades y las responsabilidades del auditor en el sector público, se plantean elevadas exigencias éticas al personal que emplea o contrata la entidad para esta labor.
11. Por tanto, el propósito del Código de Ética, es promover una cultura ética en la profesión de la auditoría interna y debiendo tener en cuenta tanto las exigencias éticas de los funcionarios públicos en general como las exigencias específicas de los auditores en particular, incluidas las obligaciones profesionales de estos; ya que a la luz de las disposiciones establecidas en el Decreto No. 648 de 2017, el Código de Ética del Auditor Interno constituye un instrumento

	<p>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)</p>	<p>Versión: 001</p>

necesario para el ejercicio de las actividades de Auditoría Interna, en desarrollo del Plan Anual de Auditorías.

12. Que conforme a las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno establecidos en el Decreto No. 648 de 2017 y que al interior del Concejo Municipal de Barrancabermeja se creó mediante la Resolución No. 035 de 2019, emanada por la gerencia de la entidad; se llevó a cabo sesión el pasado el día 12 de julio de 2022, donde se aprobó el contenido del Estatuto de Auditoría Interna y el Código del Auditor Interno, para su adopción por parte de la mesa directiva del Concejo Municipal.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código del Auditor interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja, cuyo contenido fue aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno en sesión del día 12 de julio de 2022; en los términos de las disposiciones subsiguientes, así:

CAPITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1.- DENOMINACION: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno, al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA: El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999, 1537 de 2001 y 643 de 2017 (*Compilados en el Decreto 1083 de 2015*) y el Decreto No. 1826 de 1994.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA: Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollara el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a la establecido en la Ley 87 de 1993.

La actividad de la auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de los riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

	<p>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)</p>	<p>Versión: 001</p>

ARTÍCULO 4.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA Y DE ASESORIA: El alcance de los servicios de auditoria comprende la verificación de la existencia, a nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- a). La participación en la autoevaluación de los controles.
- b). La contribución al fomento de la cultura del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización, la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- c). La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de los recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno, con el fin de formalizar las actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de auditoria.

CAPITULO II DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La oficina de control interno, bajo el liderazgo del jefe de control interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a). Establecer un programa anual de auditoria basado en los riesgos de la Entidad, que incluya las solicitudes del Representante Legal y del Comité Coordinador de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente en las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b). Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Coordinador de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c). Realizar las solicitudes o requerimientos de documentación requerida necesaria para el inicio de la auditoria con ocho (8) días de antelación, sin ser esto impedimento para la realización de algún requerimiento adicional que en el ejercicio de la auditoría sea de consideración del equipo auditor en plazos que, de acuerdo con la disponibilidad de personal y recursos, puedan ser cumplidas.

	<p>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)</p>	<p>Versión: 001</p>

- d). Una vez finalizada el proceso de auditoría, en reunión de cierre, comunicar los resultados finales a los líderes de los procesos, con participación de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, indicando los resultados, alcances y los planes de mejoramiento.
- e). Evaluar en forma independiente al Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- f). Remitir los planes de mejoramiento establecidos en firme a los líderes de los procesos para la ejecución de las acciones establecidas.
- g). Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías para verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informara a alta dirección y al Comité Coordinador de Control Interno, así como al Comité de Control Disciplinario de quienes vencidos el término de diez (10) días no presenten la proyección del Plan de Mejoramiento, para lo de su competencia.
- h). Evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión del riesgo.
- i). Disponer de un equipo interdisciplinario, con experiencia y competencia en ejercicio de la auditoría, de acuerdo con los perfiles requeridos, y de conformidad con el cronograma de actividades programadas y aprobadas en el Plan Anual de Auditorías.
- j). Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad, la Guías de Auditoría Internas y lo descrito en los procesos institucionales.
- k). Realizar las asesorías que no afecten la independencia de la actividad de auditoría y la objetividad de los auditores que no entren en conflicto con las normas del ejercicio de la actividad y que agreguen valor a la entidad.
- l). Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y como la institución mitiga esta clase de riesgos. El Concejo Municipal de Barrancabermeja definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción, con la asesoría de control interno.
- m). Elaborar y presentar de acuerdo con la normatividad aplicable, los reportes periódicos sobre el estado del Sistema de Control Interno, la gestión de la actividad de auditoría interna y demás aspectos requeridos.

ARTÍCULO 6.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El Concejo Municipal de Barrancabermeja para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna, cumplirá con:

La actividad de auditoría interna se mantendrá libre de interferencia de cualquier persona de la institución, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditorías aprobado o a las excepciones solicitadas por el Comité de Coordinación de Control Interno o el Gerente.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)	Versión: 001

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

ARTÍCULO 7.- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, con excepción de lo establecido en el Código Disciplinario Único respecto a los deberes del Servidor Público y demás normas que le apliquen. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno.

ARTÍCULO 8.- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de la auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros, con autorización expresa, teniendo en cuenta, sin excepción las políticas y normas internas sobre control y seguridad de los bienes y confidencialidad de los datos.
- Solicitar la colaboración necesaria al personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las auditorías, así como otros servicios especializados propios y ajenos de la Entidad.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de intereses.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la entidad que no sea de la oficina de control interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.

	<p>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)</p>	<p>Versión: 001</p>

- Gestionar los riesgos de la entidad, con excepción de la gestión de los riesgos propios a la oficina de control interno.

ARTÍCULO 9.- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.

ARTÍCULO 10.- VALOR PROBATORIO. La oficina de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

ARTÍCULO 11.- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICION DE AUDITORIA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA: La Auditoría Interna del Concejo Municipal de Barrancabermeja se autorregulará mediante la adopción de las guías del Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

CAPITULO III CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

ARTÍCULO 12.- DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se debe aplicar a quien o quienes adelantan o prestan sus servicios o asesoría en el Concejo Municipal de Barrancabermeja para adelantar auditorías internas; con el propósito de promover una cultura ética en su ejercicio la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 13.- OBJETO DEL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO: El presente Código de Ética del Auditor Interno, orienta el camino indicado para el actuar y el comportamiento de los auditores internos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en procura de que la Actividad de Auditoría Interna este en marcada en la práctica de la ética profesional del Auditor Interno.

ARTÍCULO 14.- ALCANCE DEL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO: El código de ética del Concejo Municipal de Barrancabermeja establece las reglas de conducta que estipulan los comportamientos que deberá adoptar en su actuar el Auditor Interno.

ARTÍCULO 15.- ELEMENTOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO:

1. PRINCIPIOS:

Los auditores internos deberán aplicar y cumplir los siguientes principios:

1.1. Integridad:

	<p>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)</p>	<p>Versión: 001</p>

La integridad de los auditores internos establece confianza y provee la base para confiar en su juicio.

Explicación: Una persona íntegra es aquella que es coherente respecto a lo que piensa, dice y hace. Este principio exige a los auditores internos actuar de forma irreprochable, basados en los principios, valores y reglas de conducta.

1.2. Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar la información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Explicación: Este principio encamina al auditor a que todo informe deba basarse en evidencia adecuada y suficiente, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando siempre la existencia de algún conflicto de interés.

1.3. Confidencialidad:

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Explicación: La confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función con excepción de lo establecido en el Código Disciplinario Único respecto a los deberes del Servidor Público y demás normas que le apliquen.

1.4. Competencia:

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Explicación: La competencia hace referencia al conocimiento, habilidades, experiencia, aptitudes, requeridos por quienes ejerzan la auditoría interna para cumplir con los objetivos de su trabajo.

2. REGLAS DE CONDUCTA:

2.1. Integridad los Auditores Internos:

- Desempeñaran su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetaran las leyes y divulgaran lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participaran, a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Entidad.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

	<p>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)</p>	<p>Versión: 001</p>

- Respetaran los valores, principios y criterios éticos y de buen gobierno de la Entidad.
- Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

2.2. Objetividad los Auditores Internos:

- No participaran en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad.
- No aceptaran nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- Divulgaran todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

2.3. Confidencialidad los auditores internos:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

2.4. Competencia de los auditores internos:

- Participaran solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñaran todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

ARTÍCULO 17.- COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO: Previo al inicio de las actividades de auditoría, las personas que participen en el proceso, independientemente de su forma de vinculación, suscribirán un compromiso ético con la entidad, con el siguiente contenido básico:

"Yo, en calidad de ___ del Concejo Municipal de Barrancabermeja, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno".

"Firma del auditor"

"Documento de Identidad"

ARTÍCULO 18.- APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO: En el evento en que haya indicios, donde alguna conducta o principio aplicado por el o los auditores, está contraviniendo lo establecido en el presente documento, el Jefe o Asesor de la Oficina de Control Interno, con fundamento en los hechos y las evidencias que presumen el incumplimiento, determinará la pertinencia de dar el respectivo

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)	Versión: 001

traslado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en aras de resolver la situación presentada, y si es el caso, dicha instancia procederá a continuar con el proceso.

CAPITULO IV VIGENCIA Y DEROGATORIA

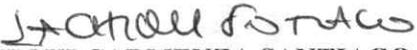
ARTÍCULO 19.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto de Auditoría Interna y el Código del Auditor Interno empezará a regir a partir de su correspondiente adopción por de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja y deroga las normas que sobre la materia se hayan expedido por la entidad y le sean contrarias.

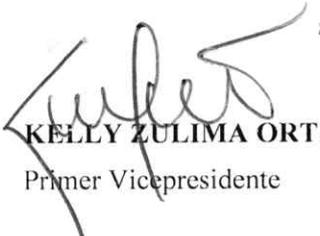
ARTÍCULO 20.- SOCIALIZACIÓN: El Estatuto de Auditoría Interna y el Código del Auditor Interno aquí adoptados, serán puestos en conocimiento de todo el personal que se encuentre vinculado con el Concejo Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 21.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

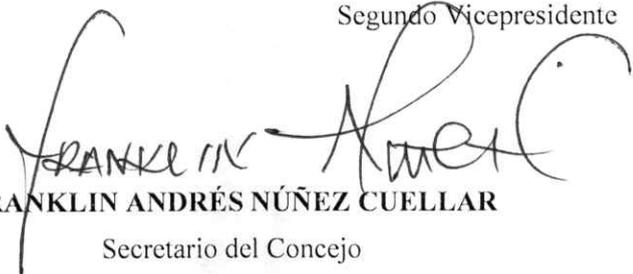
Dado en Barrancabermeja D.E., a los quince (15) días del mes de julio de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
Presidente del Concejo


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
Primer Vicepresidente


JHON JAIRO GARCIA GONZALEZ
Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUELLAR
Secretario del Concejo

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 051 de 2022 (15 de JULIO)	Versión: 001

Proyectó: Diana Milena León Anteliz, Asesor de Control Interno

Revisó: Leydi Serpa, Abogado Externo